# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []  La información solicitada dentro de los corchetes sombreados d completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comit de selección y por los proveedores.		
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros				
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm				
2	Fuente	Arial				
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie				
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)				
7	Interlineado	Sencillo				
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0				
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto				

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

# DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS-DIRANDRO PNP



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP

### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

### **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

## 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con los artículos 161º y 162º del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En caso de existir observaciones al momento de prestar el servicio, se considerarán las siguientes penalidades:

Ms	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cambio de la programación en el desayuno o almuerzo: Sea el caso de entrada o sopa, plato de fondo o refresco;	2% de la UIT por cada vez que se constate el hecho	<ul> <li>Levantamiento de acta.</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>
2	Distribución del almuerzo Incompleto (dentro del horario de atención establecido	1% de la UIT por cada vez que se constate el hecho.	<ul> <li>Levantamiento de acta.</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>
3	Por cada retraso en el horario de distribución del almuerzo	2% de la UIT por cada vez que se detecto el retraso.	<ul> <li>Levantamiento de acta</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>
4	Incumplimiento de la elaboración de las raciones alimenticias en lo que respecta a la calidad, cantidad y peso.	1% de la UIT, por cada verificación del incumplimiento.	<ul> <li>Levantamiento de acta.</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>
5	Cada vez que se detecta un insecto, cabello y/o cualquier objeto en el plato de comida del comensal	3% de la UIT, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, en caso de ser reiterativo se rescindirá el contrato	<ul> <li>Levantamiento de acta</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>
6	Incumplimiento en el servicio con los profesionales (Ing. En industrias alimentarias, nutricionista o chefi establecido en su propuesta técnica o sin haber comunicado a la Entidad el cambio de los profesionales.	5% do la UIT cada vez que se constate tal hecho, sin perjuicio de comunicar al área usuaria y Entidad el cambio del profesional.	<ul> <li>Levantamiento de acta</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>
7	Emplear insumos y productos no autorizados, de mala calidad o no aptos para el consumo humano.	3% de la UIT, sin perjuicio de otras acciones legales, el cambio inmediato de dichos productos, en caso de constatarse tal hecho por segunda vez se rescindirá el contrato.	Levantamiento de acta     Considerar la penalidad     en el documento de     Condormidad.
8	Utilizar equipos o menajes no autorizados.	2% de la UIT, cada vez que se detecte tal hecho, sin perjuicio del cambio de los bienes.	<ul> <li>Levantamiento de acta</li> <li>Considerar la penálidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>
9	Cada vez que el personal de trabajedores del contratista no use la vestimenta e indumentaria requerida o no cumplan con las exigencias de higiene correspondiente.	1% de la UIT, cada vez que se constate tal hecho, sin perjuició de subsanar las observaciones de manera inmediata.	<ul> <li>Levantamiento de acta</li> <li>Considerar la penalidación el documento de Conformidad.</li> </ul>
10	Cada vez que se constate que el personal de trabajadores no cuente con su carnet de salubridad vigente.	2% de la UIT cada vez que se detecte tal hecho, sin perjuicio de subsanar las deficiencias o retirar a dicho trabajador.	Levantamiento de acta     Considerar la penel da:     en el documento de     Conformidad.

FAG = 13 | 19

11	Cada vez que se detecte que los ambientes destinados a cocina, almacón o área de atención a los comensalos se encuentran sucios.	9% de la UIT por cada vez que se constate el hecho, sin perjuticio de la subsanación de las observaciones, en caso de detectarse por más de dos veces, se rescindirá el contrato.	Leventamiento de acta.     Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.
12	Cada vez que no se permita o impida que se realise una inspección o supervisión para verificar el cumplimiento de los términos de referencia.	20% de la UIT por cada vez que sucede tel hecho, en coso de ocurrir por segunda vez se procederá a la rescisión del contrato.	Levantamiento de acta     Considerar la penalidad an el documento de Conformidad.
13	Negativa a firmer el acta por parto del representanta legal, el que haga sus veces o los trabajadores, presentes al momento de verificar una deficiencia o se realize una inspección.	10% de la UIT cada vez que se nieguen a firmar un acta.	- Leventamiento de acta con testigos, haciendo constar tal hecho.  - Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.
14	Negativa a recibir cualquier tipo de documento (carta notarial, notificación u otro) materia del contrato, por parte dal representante legal, el que haga sus veces o los trabajadores presentes en su dirección legal señalado.	20% de la UIT cada vez que se n'aguen a recepcionar un documento.	Levantamiento de acta     Considerar la ponalidar en el documento de Conformidad.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU CONCURSO PUBLICO N° 002-2022-DIREJANDRO-PNP-CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LASECRETARIA-DIRANDRO PNP- BASES ADMINISTRATIVAS Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

### **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREJANDRO PNP** 

RUC N° : **20556048861** 

Domicilio legal : JR. LOS CISNES N° 594 (ESQUINA CON ARAMBURU) LIMA -

**LIMA - SAN ISIDRO** 

Teléfono: : (511) 4750601

Correo electrónico: : Procesos.arelog@gmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP.

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO OSCE Nº 02-2022-CP Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP del 19ABR2022.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**RECURSOS ORDINARIOS** 

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

**NO APLICA** 

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de UN (1) año contabilizado desde la fecha de inicio que se considere el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles)** en caja de la Entidad, en el Área de Tesorería (Segundo piso), UNIADM UE 029 DIRANDRO PNP, sito en Calle Horacio Cachay N° 101 La Victoria.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444-Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, del 13DIC2019, que modifica artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo № 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2020- SA El Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo 103-2020-PCM-NORMA SANITARIA COVID 19
- Decreto Supremo Nº 008-2021PCM, prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

#### Importante para la Entidad

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- i) Estructura de costos<sup>7</sup>.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad de Administración de la UE029-DIRANDRO-PNP, sito en Jr. Horacio Cachay Nº 101-Urb.Santa Catalina-La Victoria, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes en el Primer Piso.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en pagos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de consejo de administración del ROUD del área usuaria, emitiendo la conformidad de tickets ROUD, recibidos por su personal.
- Informe de consejo de administración del ROUD de la UNIADM UE 029-DIRANDRO PNP emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago-Factura (Destinatario, SUNAT y Negociable)

Dicha documentación deberá presentar en Mesa de Partes de la Unidad de Administración de la UE029-DIRANDRO-PNP, sito en Jr. Horacio Cachay Nº 101-Urb.Santa Catalina-La Victoria, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes en el Primer Piso.

#### 2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En caso de existir variación en los precios de los insumos a utilizar en el preparado de los alimentos, el proveedor deberá asumir los costos correspondientes, sin disminuir la calidad de los alimentos.

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP.

#### 1. OBJETO:

Contratación del servicio de alimentos para el personal PNP perteneciente a la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación busca brindar una óptima alimentación para efectivos policiales (oficiales y suboficiales) de las unidades pertenecientes a la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP, lo cual coadyuvará al cumplimiento del servicio policial en el marco del Artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

#### 3. ANTECEDENTES

La Entidad, para el cumplimiento de su misión, cuenta con personal oficiales y suboficiales, a quienes se otorga alimentación durante las horas que dura el servicio, por lo que en el Presupuesto Institucional de la UE 029-DIRANDRO, se ha considerado la asignación de la específica 23.27.11.5 "Servicio de Alimentación para Consumo Humano".

Dentro de este contexto se debe proceder a la contratación del servicio de concesión para el suministro de alimentos preparados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya finalidad es maximizar el valor de los recursos destinados para este propósito, asimismo se debe tener en cuenta el Sistema Nacional de Presupuesto, Sistema Nacional de Abastecimiento, Sistema Nacional de Tesoreria, Sistema Nacional de Control.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

#### Objetivo General

Brindar alimentación al personal policial que se encuentra de servicio en la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP, de conformidad a la Directiva N° 001-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM-PNP-SEC del 20MAR2021 aprobada mediante Resolución de la Comandancia General PNP N° 051- CG-PNP/EMG de 20MAR2021.

#### > Objetivos Específicos

Proveer al personal de la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP de una alimentación adecuada, con las mejores condiciones de calidad, higiene y salubridad. Garantizar el cumplimiento de las funciones del personal policial que presta servicios en la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP.

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de alimentación para personal de las Unidades y Subunidades de la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP, conforme se detalla a continuación:

Nº	UNIDADES SECRETARIA ( DIRANDRO PNP		
1	SECRETARIA (Josanus)	SECRETARIA	
2	AYUDANTIA	AYUDANTIA	
3	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - Area de Requisos Humanios	OFAD - AREREHUM	
4	OFICINA DE ADVINESTRACIÓN - Área de Legistica	OFAD - ARELOG	

ŝ	OFICINA DE ADMINISTRACION - Ama de Bionnetar y Apoyo al Polinia	OFAD - AREBAP
8	UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EDUCACIÓN - EQUPOP, AREMODES	UNIPLEDU - AMD, EQUIPOP, EQUIPLINS
7	UNIDAD DE PLANEAMENTO Y EDUCACIÓN - Área de Educación (Esandro)	UNPLEDU - AREDU
8	UNIDAD DE CENTRAL DE OPERACIONES POLICIALES (Ceopol)	UNICOP
9	UNDAD DE CRIMNALISTICA	UNICRI
10	LINIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	UNIASJUR
11	INDIAD DE COMENOS NACIONALES E INTERNACIONALES	UNICNI
12	UNIDAD DE COMUNICACIÓN E MAGEN	UNICOMA
13	UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	UNITIC
14	UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL	URD
15	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS CONTRA EL TID	CEMEECTID
16	UNDAD DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES	UNISEINS

La cantidad de raciones a atender se detallan a continuación que consta de Desayuno o Almuerzo o Cena:



	PEA TOTAL		MONEDA DE REFICO.							PEA (BNR-GIC 2022)	FOUR ROUGH PRE-OUC 2002		
DECES DESIGNEDS	CHECON LISTA OR REVIETA)	CHECON.	DECOM.		CSLOS BJL x D)		×.14	10 30	om i		Action .		
		PIA	DAT	PEA	DEF	PLA	COST	FEA	DAE"				
JEP WTUNA - SEC	- 43			1	-52	1	30			-	190 57		
ATURANTA	- 14			1/4	100	9.5	311	103		- 6.	25		
	-	-		17	-	7	311	-		77	130		
OHS - PRINCH	. 53			10	108					19	188		
deat, weich		20.00		-	-		311	60		-	- 78		
ONG-REBAY	23					11	311			16	-61		
IMPLEOU-EDUPORARDHODES	.01	11.11	11	100			301	10		-	265		
INPLEOU - AREDU	12					11	311			++	26		
INCOP.		0.5	100	3	1927	-1	giri	5.3		- 2	00		
	-	1000		473	WE	24	-211	-	1000	11	1140		
TROS	30			100	100	-	41				- 10		
ENASISE	10	11.25		1	100	-1	310	95, 93		T	161		
DECK	-			1	7307		.311			3.	20		
(MCM)				- 1	198					1.	18		
THICDAY	1	20.00	-	-	-	4	-311	20.0		-	110		
WPC	-			- 3	107	1	317			4.	- 10		
1000	1		_	-	108		20	-			ú		
SRD .	11			1	108	100	N.S.	12.0		-	- 60		
00900070						†	311			1	- 17		
morat.	79	511		- 3-	15	4	201	6.0		- 11	12		
101KL	294	1	-	136	- 238	.4	201			276	40.0		

DESCUENTOS (PEA)	CANTERE
NS.400 FACTOR RESIGN	- 1
IONE TOO A LEY	1
TOTAL DESCUETOR	- 16

<sup>\*</sup> La cantidad de raciones detalladas en el cuadro precedente son referenciales, toda vez que el número de efectivos PNP podría disminuir o aumentar por razones propias de la función policial, por lo que esta cláusula deberá consignarse en el contrato, a fin de evitar inconvenientes posteriores.

Pagina 2 | 19

Servicio: La prestación del servicio de alimentación será de lunes a domingo, incluidos feriados laborables y no laborables, por el periodo de 365 días con una duración de DOCE (12) meses.

Cantidad: El servicio de raciones dianas es en base al promedio de Doscientos Cincuenta y Cinco (255) raciones por día.

#### 5.1. Perfil Calórico

El Valor Calórico Total (VCT) diario para el personal policial de la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP, tendrá un rango entre 1,700 y 2,400 kilocalorias, con la siguiente distribución:

Desayuno : 40% Almuerzo : 60%

#### La distribución de macronutrientes será:

Proteinas : 15% Carbohidratos : 55% Grasas\* : 30%

No más de 10% de grasas saturadas.

La distribución calórica y proteica - régimen normal, será:

Desayuno 720 kcal 27 g de proteínas Almuerzo 980 kcal 36 g de proteínas

Semanalmente se programará la siguiente frecuencia de carnes:



TIPO	FRECUENCIA
Carnes rojas (res y cardo) y menudencias (res)	1 yez por semana
Came de aves (pollo, pavo, pavita, pato)	3 veces por semana
Pescado fresco (de mar o de río)	1 yez por semana
Mariacos	1 vez por semana
Menestras	2 veces por semana

Para efectos de la preparación de los alimentos en el Desayuno o Almuerzo o Cena; se tendrá en consideración el siguiente peso de los alimentos (Peso Neto Crudo).

PRODUCTO	PESO
CARNES Bisteck o asado Picado: fomo o ajizco	120 g PNC 100 g PNC
POLLO FRESCO Con hueso Sin hueso	200 g PNC 110 g PNC
PESCADO FRESCO O MARISCOS Frito o sudado Ceviche - parihuela	120 g PNC 150 g PNC
CARNE DE CERDO Sin hueso Chuleta	100 g PNC 150 g PNC
VISCERAS Higado res Mondongo res Lengus Corazón	120 g PNC 120 g PNC 120 g PNC 120 g PNC 120 g PNC



PAVITA CON HUESO	150 g PNC
ENTREMÉS	
Polio o res (desayuno)	30 g PNC
CEREALES TUBERCULOS	
Arroz	
<ul> <li>Guarnición con menestra.</li> </ul>	80 g PNC
<ul> <li>Arroz con polio o chaufa</li> </ul>	120 g PNC
- Sope	25 g PNC
<ul> <li>Postre</li> </ul>	30 g PNC
Fideos	
- Talarines	110 g PNC
- Sopes	20 g PNC
Menestras	
- Todas	.100 g PNC
Papa	
- Guarnición	200 g PNC
Pune     Sope	150 g PNC
- Sopa	50 g PNC
- Guiso	100 g PNC
Yuca o camote	200 g PNC
FRUTAS DE ESTACION	1880/9888
Fruta	200 g PNC
Refresco	250 g PNCo
Postre	250 g PNCo



Los alimentos que se sirven durante el día, tendrán el siguiente esquema dietético.

#### Almuerzo

- 350 oc de sopa de verduras o una taza de ensalada de verduras (Peso neto cocido).
- Una presa de pollo, came roja o pescado según peso neto crudo y frecuencia semanal recomendada.
- 01 ración de arroz o fideos de acuerdo al peso neto crudo precisado.
- 01 ración de fruta de estación de acuerdo al peso neto crudo precisado.
- 200 cc de refresco de frutas (Peso neto cocido).

El requerimiento está basado en la DIRECTIVA DGPNP N° 20-21-2008-DGPNP-EM-B del 26 de mayo 2008, donde establece la descripción básica de la composición de la Ración Orgánica Única Diaria (ROUD) Tipo Desayuno o Almuerzo o Cena.

Los insumos a utilizar, carnes, pescado, frutas, verduras y otros, deberán ser frescos y de buena calidad.

Los refrescos deben ser preparados a base de frutas naturales de la estación y agua hervida. Las infusiones deberán ser preparadas con agua hervida y temperatura al tiempo.

Bajo ningún motivo se deberá preparar alimentos con insumos que den lugar a oxidación y/o alteren su valor nutricional.

Las frutas deben ser de la estación a fin de asegurar un buen aporte de vitaminas y minerales. Asimismo, dichas frutas deben ser de calidad extra.

Feet no. 4 | 19

Flujo de Preparación: Todas las tareas deben seguir un flujo que distinga tres áreas específicas denominadas: área sucia, intermedia y limpia (se asume que los postores conocen la definición y características de las mismas dada su experiencia).

No deberá hacer cruce en ningún sentido entre áreas. De ser necesario el personal se lavará, desinfectará y cambiará de uniforme.

 Descripción y Especificaciones de Insumos y Productos Utilizados en la Preparación de Alimentos.

#### CARNE DE RES

Tipo: Variedades de cortes, bola de lomo, cadera, tapa, sancochado.

Calidad: Extras o de primera con certificado sanitario, color y olor sui generis.

Presentación: En trozos según tipo de corte, transportado en envases herméticos tipo cooler.

#### CARNE DE AVE

Tipo: Fresco nacional.

Calidad: Color y olor característico, músculo firme, sin moretones

Presentación: Fresco, transportado en jabas con tapa.

#### PESCADO

Tipo: Especies blancas y azules frescos.

Calidad: Olor característico, ojos prominentes y brillosos, músculo firme.

Presentación: Filete transportado en envases herméticos tipo cooler cubierto en hiefo.

#### MARISCOS

Tipo: Especies seleccionadas

Calidad: Primera calidad, olor característico, textura suave.

Presentación: Vivos, transportados en envases herméticos tipo cooler cubierto en hielo.

#### LECHE

Tipo: Evaporada

Calidad: Color y olor característico. Latas libres de óxido y aboltaduras o cajas plastificadas.

Presentación: En lata o cajas.

#### QUESO

Tipo: Fresco de Vaca.

Calidad: Pasteurizado y homogenizado.

Presentación: Envasado por 2 kg.

#### HUEVOS

Tipo: Rosados de gallina y codorniz

Calidad: Peso promedio 50 grs., Impios sin roturas.

Presentación: Por jabas de 12 kg.

#### EMBUTIDOS

Tipo: Frescos de marcas registradas.

Calidad: De primera con certificado sanitario.

Presentación: Empacados al vacio y con etiqueta según normas sanitarias.



#### ACEITE

Tipo: Vegetal, nacional

Calidad: 100% vegetal, aspecto homogéneo.

Presentación: Embotellado por litros. Se desecharán restos de aceite usado en las frituras del día anterior o rechazado por la supervisión.

#### ARROZ

Tipo: Superior o extra nacional.

Calidad: Granos enteros, lustrosos, color transparente sin semillas. Presentación: A granel por kilos (no polivillo, o cuerpos extraños).

#### AZUCAR

Tipo: Rubia de procedencia nacional. Calidad: Domestica, no cuerpos extraños.

Presentación: En bolsas de papel o plástico hermético.

#### FIDEOS

Tipo: Surtidos de buena marca

Calidad: Superior, embolsado, preparados a base de trigo, de grano duro, no

infestado por Insectos.

Presentación: Empaquetados de 1/2 kilo y 1kg.

#### HARINAS

Tipo: De trigo, maiz, etc.

Calidad: Superior, embolsada, preparada y sin preparar.

Presentación: Empaquetados a granel.

#### MENESTRAS

Tipo: Nacional

Calidad: De primera, granos enteros, fácil cocción, sanos y timpios (no polvillos o

cuerpos Extraños).

Presentación: A granel y empaquetados.

#### VERDURAS Y HORTALIZAS

Tipo: Procedencia nacional

Calidad: Limpios, frescos, enteros y sanos, con grado de madurez óptimo.

Presentación: Bolsas de polietileno o jabas.

#### FRUTAS

Tipo: Nacional

Calidad: Frescas, de color lustroso, de primera, tamaño uniforme y limpias

Presentación: En jabas de plástico.

#### Condiciones Básicas de la Prestación del Servicio

- El contratista proporcionará con CINCO (05) días de anticipación al Consejo de Administración del ROUD la planificación de los menús semanales (lunes a domingo), con la dosificación de los ingredientes; el cual no podrá repetirla hasta dentro de QUINCE (15) días y no podrá ser cambiada una vez aprobada, dicha planificación deberá estar debidamente firmado por el nutricionista contratado por el proveedor.
- El contratista atenderá los requerimientos de dietas especiales, para lo cual el área usuaria solicitará con DOS (02) días de anticipación adjuntando la prescripción médica de la SANIDAD PNP o la que haga sus veces.

T : 1 = 6 | 19



- El contratista está obligado a entregar los alimentos en el local designado, horario indicado y debiendo otorgar los alimentos a temperaturas adecuadas para el consumo.
- En caso de ocasiones especiales, una vez al mes, el Concesionario ofrecerá una atención más especializada, en tema de las preparaciones programadas, dicha atención no generará ningún tipo de variación de precio y será efectuada previa coordinación con el Consejo de Administración de ROUD.
- El concesionario se encargará de servir los alimentos en las mesas, así como del recojo de la vajilla utilizada y de la disposición de desperdicios.
- El servicio de atención será en los siguientes horarios referenciales:
   12:30 a 21:00 horas
- Servir los alimentos del almuerzo en menaje individual, al momento que el personal PNP liegue al local a pasar sus alimentos.
- El horario del servicio de alimentación podrá variar previa coordinación entre el área usuaria y el concesionario.
- El concesionario deberá dar todas las facilidades para la medición (pesaje) al detalle de todas las frecuencias y gramajes básicos en crudo de los cárnicos y de otros insumos utilizados en la preparación de las comidas propuestas en su programación.
- Mantener un stock de seguridad, adicional al consumo semanal, de viveres secos, insumos y materiales no perecibles, a fin de no perjudicar la atención del personal PNP ante alguna eventualidad.
- El concesionario deberá cumplir con las siguientes normas:
  - Pulcritud y orden personal en todo momento.
  - Puntualidad y confiablidad.
  - Respeto y cortesia.
  - Utilizar el uniforme en forma impecable y decorosa.
- El concesionario es responsable de la condición de emplicador para sus trabajadores que brinden el servicio de alimentación. Es por ello que debe cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias con su personal (Ley General de Trabajo y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, de las normas sanitarios y protocolos para prevención del COVID).
- A la Entidad no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores del concesionario; o en caso de daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir durante la ejecución del servicio.
- El personal de servicio vestirá uniforme blanco, gorro blanco que cubra todo
  el cabello, así como guantes y mascarilla (descartables), uso de delantal,
  zapatillas o zapatos (no sandalías), en el servicio tendrá las manos limpias,
  uñas cortas y sin esmalte, zapatos limpios, sin joyas ni reloj. Deberá cambiar
  de ropa, tantas veces como su presentación lo requiera. Deberá contar como
  mínimo con dos juegos de uniformes con algún distintivo que evidencie que
  son trabajadores de la concesionaria.
- El personal de servicio deberá tener su prueba de descarte de COVID-19, que evidencie que no ofrece ningún peligro de contagio a los comensales, del mismo modo, es responsabilidad del concesionario tener su protocolo de salubridad para la prestación del servicio, para prevenir el contagio del COVID-19.

#### 5.4. Reglamentos Técnicos y/o Sanitarios

- El concesionario deberá seguir los estándares HACCP y/o IBPM durante la prestación de los servicios.
- El concesionario deberá utilizar como fuente las "Tablas Peruanas de Composición de Alimentos – 8va. Edición 2009" para ofrecer dos variedades

7 | 19



12

de menú para cada semana, disgregado en sus nutrientes y con lla información de su VTC (valor calórico total) por cada menú. Para su verificación, ello solo puede ser presentado por un ingeniero en industrias alimentarias o nutricionista habilitado por el Colegio respectivo, que representa en este caso al proveedor.

- Cumplir con las normas de la Ley General de Salud y Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 00798-SA de fecha 24-08-98.
- Los productos perecibles derivados de cármicos (res. aves, cerdo, pescados, embutidos) y de lácteos y huevos, deberán proceder de fábricas autorizadas y de prestigio.
- Cada alimento debe tener condiciones organolépticas en condiciones técnicas y sanitarias apropladas en resguardo de la salud del personal PNP, de acuerdo a la norma sanitaria aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 822-2018/MINSA del 07:SET2018 (Norma sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines).
- Deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente que dicta los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19.

#### 6. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

#### Del Proveedor

El proveedor será persona natural o jurídica dedicada al objeto de la contratación. Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), activo y habido. Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. No estar impedido para contratar con el Estado.

La experiencia del proveedor es determinada en los Requisitos de Calificación.



#### Del Personal

El proveedor para brindar el servicio deberá contar con el siguiente personal, con la finalidad de garantizar la buena y adecuada atención que demanda la magnitud del personal usuario.

- a) UN (01) Ingeniero en Industrias Alimentarias o Nutricionista, su presencia puede ser a tiempo parcial y deberá estar habilitado y colegiado, tendrá a su cargo en forma permanente la responsabilidad de planificar y controlar la calidad nutricional y sanitaria de los regimenes alimenticios, asimismo, será responsable de la supervisión de la preparación y servicio de alimentos, la higiene y el aseo de los manipuladores, la calidad de los ingredientes, los procedimientos de preparación, así como de la programación de los menús, el mismo que será firmado por el área usuaria y el profesional nutricionista.
- Maestro cocinero (a) o Chef, tendrá como función principal la elaboración de los silmentos y será responsable de dirigir al personal de cocina que estará a su cargo.
- c) Un ayudante de cocina, como mínimo encargado de asistir al personal de cocina.
- d) DOS (02) mozos como mínimo, quienes estarán a cargo de la atención de los comensales.
  - Todo el personal que participan en la cocina y administración, deberán contar con su respectivo Camet de Sanidad vigente.
  - El personal de cocina vestirá con mandiles y gorra, la misma exigencia es para el personal que servirá los alimentos, conforme a lo detallado en el numeral 5.3.
  - El personal que manipula los alimentos deberá de laborar sin sortijas, pulseras, aretes, mantener los cabellos recogidos, no debiendo usar barba,

Transma \$ | 19

mantener las uñas cortas, sin pintura y limpias, el uniforme se cambiara cuantas veces sea necesario.

El trato a brindar deberá ser amable, stento y rápido.

- Por ningún motivo y en ningún caso, la sede de la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP, tendrá responsabilidad alguna, sobre las obligaciones laborales o legales derivadas de los contratos.
- Para la preparación de los alimentos y la atención al personal policial se deberá tener en cuenta la normatividad vigente respecto a los protocolos para la prevención del COVID-19.

#### 7. SUPERVISION DEL SERVICIO

- El concesionario deberá contar con un profesional en industrias alimentarias o nutrición, quien deberá asistir periódicamente al local donde se brindan los servicios, para garantizar que se cumplan los estándares mínimos de calidad y sanitarios (según a lo descrito en el numeral 6, literal a).
- El profesional nutricionista designado o contratado por el área usuaria en acompañamiento y coordinación con el ingeniero en alimentación, ingeniero en industrias alimentarias o nutricionista del concesionario, verificarán la calidad y cantidad de los viveres frescos, secos y cárnicos que se usarán en las preparaciones. Asimismo, realizará la supervisión de la manipulación e higiene de los alimentos y el control de calidad de las preparaciones. Elaborando un informe firmado por los dos profesionales, luego de las inspecciones.
- El consejo de administración conjuntamente con el nutricionista de la DIRSAPOL PNP o la que haga sus veces realizará inspecciones programadas y no programadas, para verificar la manipulación y preparación de los alimentos y el cumplimiento de los términos de referencia; para lo cual el concesionario deberá brindar las facilidades del caso.

#### RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

#### 8.1. Del Local

 El proveedor deberá contar con un local propio o alquilado, ubicado no mayor a 1,000 metros de la sede de las Unidades y Subunidades de la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP, de conformidad al siguiente cuadro demostrativo de ubicación geográfica;

W.	UNIDADES Y SUBUNIDADES SECRETARÍA / DIRANDRO PNP	CANTI	VACACIÓN	DIRECCIÓN	DEPRITO
1	SECRETARIA	12	Sede Central	Jr. Los Clares Nº 594, pièc 7.	San Isidro
ž	AYUDANTIA:	15	Sade Central	Jr. Los Ciones Nº 594, piec 8.	San Isidro
1	OFAD - ARERENUM	21	Sade UE 029	Av. Horacio Cachay 101	La Victoria
ŧ	OFAD - ARELOG		Local Cárpar	Av. Animalus Nº 855, Santo Beatriz	Cercado Limi
i.	CFAD - AREDAP	15	Sede DWPTID	Av. Monco Nº 173	La Victoria
6	UNIPLEDU - AREMODES, EQUPOP, EQUIPLINS	25	Sado Certral	Jr. Los Cienes N° 694, piec 7.	San Isidro

7.	LIMPLEDU - AREOU (ESAMORO)	11	Feltuler	Jr. (Solognesi N* 125	Mireflores
ı	UMCOP	08	Eede Central	Jr. Los Cones Nº 584, piso 7.	San leidro
9	UNICRI	38	Sade UNICRI	Jr. Ramon Degrino NT 242	Josüs Marie
10	UNIASJUR	07	Sade Central	JF 3.56 (Dones N* 594, gress 3	San laidro
11	UNICNI	01	Sede Certini	Jr. Lux Clurus Nº 594, piec 7.	San Isidro
п	UNICOMA	06	Sede Control	Jr. Los Cienes Nº 584, pilo 1	San leidro
13	UNITIC	96	Sede Ceréral	Jr. Los Cienes N* 554, plac 4.	San leidro
14	URD.	11	Sede Cerétal	Jr. Lips Clience N* 594, pluc €	Sen laidro
15	семеестю	07	Seds UNIÇFII	Jr. Rarrein Dagates N° 242	Jesõs Maria
16	UNIDEINS	70			
	s. Goardie de Prevención Local Central	78	Sees Central	Jr. Los Cleres Nº 594, pinc 3.	San Isidro
Ī	b. Area de Control de Detenidos	U	Sindle Central	Jr. Los Gieries Nº 564, plac 2:	San laidro
	c. Destacamento de OFAD	10	Sade UE 029	Av. Horacle Cachey N.º 101	La Victoria
	d. Destacamento de AIIOR	- m	Ghpo II - FAP	Av Erner Foundt S/N	Callao
	e. Destacamento de SANTA ROSA	-04	Ckedelo vahiculos e IOF	AA HH La Arbelade y Kirb, List Portoke Sente Rose	Ascon
	f. Destironmento de PROCURADURÍA	11	Procuraduris de Droges	Az Repúblico Perandi Nº 2642	San leidro
	g. Oestacamento de HUNCHPA	84	Sade GEAT	Kin. 8 de Ransio Pitalie - Lungendro	Chosics
	N. Destacamento de LURIN	:00	Disposits sefeculos a LOF	Cale le Prodes Mr. D. L1 6 - Actigue Perseneixanna Sur Kris. 45	Lurin
Ī	L. Dastacomento de SARSADILLO	18	DIROPES PSP	Av. Marco Pueste Lienso SM - Ex. Fundo Barbadillo Km 6,5 Camatera Central	Ate Vitarte
	j. Destacamento de ESANDRO	12	Sade ESANDRO	Jr. Balagnesi N° 125	Mireflores
	k. Destacamento de LOSISTICA	26	Local Clinoir	Au Aresoles N° 855, Sente Beefit;	Cercado Lim
	i. Destacamento de MEXICO	34	Sed# DIVPTIO	Av. Mosso Nº 173	La Victoria
	m. Destacamento de DIVICDIQ		Sede DIVIDOIQ	Jr. Restauración Nº 800	Breita
	ni Destacamento de UNICRI	0	Sade UNICR	Jr. Ramon Diagrano N° 242	Josès Maria



- El local debe encontrarse presentable (pisos acabados, paredes acabados y pintadas, debe tener cielo raso, buena illuminación, debe contar con un servicio higiénico, debe tener agua de manera constante y fluida para el lavado de manos), debe tener buena ventilación y aire acondicionado, el área de atención será no menor a 100 m².
- Deberá estar delimitado el área de cocina, almacenamiento y atención al público.
- Deberá tener un lugar apropiado para el almacenamiento de los productos a utilizar y para los menajes y utensillos a utilizar.
- El local debe ser fumigado, desratizado y desinfectado de manera periódica, según las exigencias de la normatividad vigente y cuantas veces sea necesario.
- El local deberá tener licencia de funcionamiento emitido por la autoridad competente, así como su certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.

#### 8.2. De los Recursos y Equipamiento

- Menaje individual para la totalidad de los comensales.
- Equipos de conservación en frio y equipos de cocina.
- Oltas y demás utensilios para la preparación de alimentos.
- Y todo aquello necesario para la preparación de alimentos y su dispensa.
  - Mesas y silas de madera, metal u otro material que ofrezca seguridad (no se aceptarán estos bienes de plástico)
- La cantidad de los bienes descritos anteriormente, serán los necesarios para garantizar una buene atención al personal PNP.
- El menaje (vajilla, cubiertos y demás) utilizado deberá ser de metal, loza blanca hotelera, vidrio o acero inoxidable, resistente al calor, quedando prohibida la utilización de menaje de material plástico o similar, el uso de utensillos despostillados, de aluminio oxidados o susceptibles a oxidarse. El menaje deberá estar en perfecto estado de conservación y debe ser renovado conforme presente desgaste y/o deterioro.

#### 9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Entidad, el Consejo de Administración del ROUD, los usuarios directos y los órganos de control de la Inspectoria de la Policia Nacional del Perú supervisarán en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, la prestación de los servicios brindados por el proveedor, a fin de verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio contratado y asumirá las siguientes funciones:

- Controlar el cumplimiento de todos los servicios, programas, métodos de ejecución de los trabajos y en general cualquier aspecto que tenga relación directa con los servicios.
- Verificar la calidad del servicio y de los insumos a utilizar en la alimentación.
- Comunicar requerimientos y recomendar acciones al representante del concesionario con relación a los servicios, enmarcados dentro de lo previsto en el contrato y bases del proceso de contratación.
- Podrá ordenar sus propias inspecciones y análisis sanitarios de los viveres y alimentos, sin previo aviso al concesionario.
- Otras acciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos de referencia.

Si como resultado de tales supervisiones y comprobaciones se determinara que éste se presta en forma deficiente o en desacuerdo con los términos de referencia, se formularán las actas correspondientes que den fe a lo constatado, sin perjuicio de la subsanación de la deficiencias constadas por parte del proveedor; dichas observaciones se consignarán en la conformidad del servicio a fin de que la Entidad pueda aplicar las penalidades correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar. En caso de



corresponder la Entidad podrà resolver al contrato, de contormidad con el Art. 36º de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

#### 10. HIGIENE Y SALUBRIDAD

- El concesionario al inicio del servicio y semestralmente deberá presentar al Consejo de Administración de ROUD, certificados de buena salud (rayos X, serológicos y coprocultivos) del personal destacado para ejecutar el servicio, cuyos certificados deberán estar expedidos por organismos oficiales competentes. Asimismo, no contarán con antecedentes penales y policiales.
- El personal del contratista deberá contar con su respectivo carnet sanitario vigente, emitida por el órgano competente, debiendo renovado cuantas veces sea necesario de acuerdo a su caducidad.
- El concesionario mantendrá los equipos e instalaciones en buenas condiciones higiénicas y de salubridad reduciendo los riesgos de contaminación. Para ello deberá efectuar la limpieza y desinfección necesaria.

#### 11. RESPONSABILIDADES

- El concesionario es responsable directo del personal destacado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vinculo de dependencia laboral con la Entidad, por lo tanto, no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada o terceras personas que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato con acción o como consecuencia del mismo.
  - Asimismo, el concesionario deberá ser único y completamente responsable de la remuneración a su personal de acuerdo a Ley.

#### 12. PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contrato de la prestación es por UN (01) año contabilizado desde la fecha de inicio que se considere en el contrato.

#### 13. ADELANTOS

La Entidad no entrega ningún tipo de adelanto.

#### 14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios.

#### 15. SUBCONTRATACION

Está prohibido subcontratar el servicio.

#### 16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en pagos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentsción:

- Informe del consejo de administración del ROUD del área usuaria, emitiendo la conformidad de tickets ROUD, recibidos por su personal.
- Informe del consejo de administración del ROUD de la UNIADM UE 029-DIRANDRO.
   emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago Factura. (Destinatario, SUNAT y Negociable)

#### 17. PENALIDADES

Se aplicará teniendo en cuenta los artículos 161º y 162º del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Page 12 | 19



#### 18. OTRAS PENALIDADES

En caso de existir observaciones al momento de prestar el servicio, se considerarán las siguientes penalidades:

Me	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cambio de la programación en el desayuno o almuerzo: Sea el caso de entrada o sopa, plato de fondo o refresco.	2% de la UIT per cada vez que se constate el hecho.	<ul> <li>Levantamiento de acta.</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>	
z	Distribución del almuerzo incompleto (dentro del harario de atención establecido	1% de la UIT por cada vez que se constate el hecho.	<ul> <li>Lavantamiento de acta.</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>	
3.	Por cada retraso en el horario de distribución del almuerzo	2% de la UIT por cada vez que se detecte el retraso.	Levantamiento de acta.     Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.	
4	Incumplimiento de la elaboración de las raciones alimenticias en lo que respecta a la calidad, cantidad y peso.	1% de la UIT, por cada verificación del incumplimiento.	Levantamiento de acta.     Considerar la penalidad en al documento de Conformidad.	
5	Cade vez que se detecta un insecto, cabello y/o cualquier objeto en el plato de comida del comensal	3% de la UIT, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, en caso de ser reiterativo se rescindirá el contrato.	Levantamiento de acta,     Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.	
6	Incumplimiento en el servicio con los profesionales (Ing. En industrias alimentarias, nutricionista o chef) establecido en su propuesta técnica o sin haber comunicado a la Entidad el cambio de los profesionales.	5% de la UIT cada vez que se constate tal hecho, sin perjuicio de comunicar al área usuaria y Entidad el cambio del profesional.	<ul> <li>Levantamiento de acta,</li> <li>Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.</li> </ul>	
7	Emplear insumos y productos no autorizados, de mala calidad o no aptos para el consumo humano.	3% de la UIT, sin perjuicio de otras acciones legales, el cambio inmediato de dichos productos, en caso de constatarse tal hecho por segunda vez se rescindirá el contrato.	Levantamiento de acta.     Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.	
8	Utilizar equipos o menajes no autonizados.	2% de la UIT, cada vez que se detecte tal hecho, sin perjuicio del cambio de los bienes.	<ul> <li>Levantamiento de acta.</li> <li>Considerar la penalidad en sal documento de Conformidad.</li> </ul>	
9	Cada vez que el personal de trebajadores del contratista no use la vestimenta e indumentaria requerida o no cumplan con las exigencias de higiene correspondiente.	1% de la UIT, cada vez que se constate tal hecho, sin perjuicio de subsanar las observaciones de manera inmediata.	Levantamiento de acta.     Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.	
10	Cada vez que se constato que el personal de trabajadores no cuente con su carnet de salubridad vigente.	2% de la UIT cada vez que se detecte tal hecho, sin perjuicio de subsanar las deficiencias o retirar a dicho trabajador.	Levantamiento de acta.     Considerar la penelidad en el documento de Conformidad.	



11.	Cada vez que se detecte que los ambientes destinados a cocina, almacén o área de atención a los comensales se encuentran sucios.	9% de la UIT por cada vez que se constate el hecho, sin perjulcio de la subsanación de las observaciones, en caso de detectarse por más de dos veces, se rescindirá el contrato.	Levantamiento de octa     Considerar la penalidad     an el documento de     Conformidad.
12	Cada vez que no se permita o impida que se realise una inspección o supervisión para- venticar el cumplimiento de los términos de referencia.	20% de la UIT por cade vez que sucede tel hecho, en caso de ocurrir por segunda vez se procederá a la rescisión del contrato.	Levantamiento de acta     Considerer la penalidad     en el documento de Conformidad.
13	Negativa a firmar el acta por parto del representante legal, el que haga sus veces o los trabajadores, presentes al momento de verificar una deficiencia o se realize una inspección.	10% de la UIT cada vez que se nieguen a firmer un ecta.	Levantamiento de acta con testigos, haciendo constar tal hecho.     Considerar la penalidad en el documento de Condormidad.
14	Nagativa a recibir cualquiar tipo de documento (sarta notarial, notificación u otro) materia del contrato, por parte del representante legal, el que haga sus veces o los trabajadores presentes en su dirección legal señalado.	20% de la UIT cada vez que se nieguen a recepcionar un documento.	Levantamiento de acta.     Considerar la penalidad en el documento de Conformidad.



En caso de existir variación en los precios de los insumos a utilizar en el preparado de los alimentos, el proveedor deberá asumir los costos correspondientes, sin disminuir la calidad de los alimentos.

#### 20. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- En caso de intoxicación del personal por motivo de la ingesta de alimentos preparados, el proveedor asumirá todos los costos correspondientes a la atención médica y recuperación del personal afectado, hecho que será materia de denuncia ante las instancias correspondientes.
- El proveedor deberá contar con un Botiquin de primeros auxilios, debidamente implementado, así como de extintores tipo K para los ambientes de cocina y tipo PQS para los demás ambientes, de acuerdo a la necesidad y a lo exigido por la normativa vigente, los cuales estarán debidamente recargados, el mismo que se hará por cuenta y responsabilidad del proveedor.
- El proveedor no podrá transferir total o parcialmente la concesión.
- Cumplir con lo establecido en los reglamentos, dispositivos legales y ordenanzas vigentes (Ministerio de Salud, INDECOPI, SUNAT, Municipalidad, etc.)
- El proveedor deberá colocar en lugar visible los tipos de menú diario ofrecidos a los comensales
- Cuando a juicio de la Entidad, manifestado por escrito, se solicite cambiar a un trabajador que no satisfaga las exigencias del trabajo (mala conducta, riesgo contra la seguridad) el proveedor deberá hacerio en un plazo que no excederá de TRES (03) dias hábiles.
- Es responsabilidad del proveedor llevar el control del personal que diariamente pasa sus alimentos, debiéndose realizar un control y contrastación mensual con el control

que realizara el Consejo de Administración de ROUD de la UNIADM UE 029-DIRANDRO

- El personal PNP de la Secretaria DIRANDRO, en calidad de usuario, entregará al proveedor, el TICKET ROUD para su atención con los alimentos.
- El proveedor deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad aprobados para la ejecución del servicio.
- El personal de trabajadores del concesionario que se encuentren en el momento de realizar alguna inspección o que se constate alguna deficiencia o incumplimiento de los términos de referencia, o por cualquier otro motivo relacionado al objeto del contrato, se encuentran obligados a firmar las actas correspondientes que se reductes.
- El representante legal del proveedor, el que haga sus veces o cualquier trabajador del proveedor, se encuentran en la obligación de recepcionar los documentos relacionados con el objeto de la contratación que le sean presentados (carta notarial, notificación u otro) en la dirección señalada en el contrato respectivo o en su dirección de correo electrónico proporcionado a la Entidad

# 21. CONFINDENCIALIDAD

Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información, documentación y manipuleo de la que se tenga acceso, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende la obligación que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de alimentación al personal policial de la SECRETARÍA-DIRANDRO PNP.

## 22. CLAUSULA ANTICORRUPCION

- El Contratista declara y garantiza no habar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se reflere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo llegal en relación al contrato.
- Asimismo, El CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probided, veracided e integridad y de no comater actos llegales o de corrupción, directe o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asespres y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta da la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Requisitos

Farma 15 | 19

- DOS (02) licuadoras.
- UN (01) congelador o refrigerador como mínimo,
- UNA (01) mesa de trabajo de preferencia de acero inoxidable.
- Silias para la totalidad de los comensales

#### Aczeditación

Cópia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquillor u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requendo.

#### mportante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden ester a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

## A.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

#### Requisitos:

 Local propio o siguillado no menor a 100 m2 de área libre para atención, debidamente acabado y con las condiciones detalladas on el numeral 8.1 del presente documento.

#### Acreditación.

Copia de documentos que austenten la propieded, la posesión, al compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

#### Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sua integrantes.

# A.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

### A.3.1 Formación Académica

#### Requisitos:

- Un Nutricionista, stulado, colegiado y habilitado: la Colegiatura y habilitación se presentará al inicio de la sjecución contractual.
- Un Cocinero o Chef tifulado y/o técnico.

#### Acreditación:

Para el caso del Nutricionista se acreditará con el titulo profesional que será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados. Académicos y Titulos Profesionales en el portal web de la Superintendancia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a traves del siguiente link: https://aminos.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Titulos e cargo del Ministerio de Educación a traves del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, aegún corresponda.

Para el caso del Cocinero profesional o Chef se acreditaré, con copia simple de Titulo, Certificado, Constancia u otro documento que de manera fonaciente demuestre la formación requenta.

#### Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos. DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidid el grado o titulo profesional requendo.

En caso del titulo protesional requendo no se enquentre inscrito en el referido registro, el postor debe presenter la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.



#### A.3.2 Capacitación

#### Requisitos

INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O NUTRICIONISTA

- 12 horas lectivas de cursos en temas de nutrición o preparación de alimentos.

#### COCINERO Y AYUDANTE DE COCINA

12 horas lectivas de cursos en temas de preparación de alimentos.

#### Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados, según corresponda.

#### Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de extudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a decise/s horas lectivas, según la normativa de la materia.

#### A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

#### INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O NUTRICIONISTA

Experiencia mínima TRES (03) años en servicios de alimentación colectiva en: Universidades, hospitales, cafeterías, fabricas, albergues, guarderías, establecimientos penitenciarios, instituciones públicas o privadas.

#### COCINERO Y/O CHEF

Experiencia minina de DOS (2) años en preparación de servicios de alimentación en todo tipo de entidades públicas o privadas

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trastape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trastapado.

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave (ingeniero en industrias alimentarias o nutricionista y chef) se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personel propuesto.

# Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apelidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, imas y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apelidos de quien auscriba el documento.
- En casó los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo do la experiencia adquinda por el personal clave en meses sin especificar los allas se debe considerar el mes consiste.
- Se considerará equala expenencia que no tenga una antigüedad mayor a velnticinco (25) aficis anteriores a la fecha de la presentación de ofertas:
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con equella previata en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requento en las bases.



#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de hasta DOS VECES EL VALOR ESTIMADO, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En al caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se ecredita una experiencia no mayor al 25% de DOS VECES EL VALOR ESTIMADO, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofentas que se computantin desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben conter con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes. Servicio de Alimentación colectiva o masiva en hospitales, fábricas, minas, universidades, colegios, albergues, guarderías, establacimientos penitenciarios, comedores, cafeterías de ministerios, programas sociales, instituciones públicas o privadas y en general a todas aquellas que atienden a un grupo determinado de personas, de manera directa o atreves de concesionario.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copta simple de (i) contratos u ordenas de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y feheciememente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago", correspondientes a un máximo de vainte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se dabe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contratio, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceflirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se



Cabo procisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2016-TCE-61 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... al solo seño de carcelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propior postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fahaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello aquivaldna a considerar como vitida la sola declaración del postor altimando que el comprobante de pago ha sido cancelada".

<sup>&</sup>quot;Silvación diferente se susoita ante el sello colocado por el cliente del postor (see utilizando el término "cascalado" o "pagado") aupusato en el cual al se contarla con la declaración de un tercero que brinde certeza, ente la cual debiera reconocerse la validos de la experiencia".

presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el fitular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz un caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompeñar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se enquentra expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, segúin corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexa Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no colocida illamimente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan compromietido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, combrine a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de uma consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de fall hecho a la dependencia que apribió el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Rectamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se reetze mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que scredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efects, consignará de manera defallada los documentos que deben presentar los postores en el literal el del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan al los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

San Isidro, 12 de enero de 2022

CESAR EMRICILE ECHEVARRIA CABRE JOS
CORONEL PRP
SCORETARIO DEPANDO PRP

19 19

### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. **UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHOC CON 00/100 SOLES (968,048.00)** por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE ALIMENTACION COLECTIVA O MASIVA EN HOSPITALES, FABRICAS, MINAS, UNIVERSIDADES, COLEGIOS, ALBERGUES, GUARDERIAS, ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, COMEDORES, CAFETERIAS DE MINISTERIOS, PROGRAMAS SOCIALES, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y EN GENERAL A TODAS AQUELLAS QUE ATIENDEN A UN GRUPO DETERMINADO DE PERSONAS, DE MANERA DIRECTA O/A TRAVES DE CONCESIONARIO.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** 

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la

<sup>8</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### **Importante**

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN				
A.	PRECIO					
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio				
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales				
	Acreditación:	a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:				
	Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi				
		<ul> <li>i = Oferta</li> <li>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar</li> <li>Oi = Precio i</li> <li>Om = Precio de la oferta más baja</li> <li>PMP = Puntaje máximo del precio</li> </ul>				
		[100] puntos				

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

# CONTRATO N° XXX-2022-DIREJANDRO-PNP

CONCURSO PUBLICO № 002-2022-DIREJANDRO PNP - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP, que celebra de una parte DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREJANDRO PNP, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20556048861, con RUC Nº 20556048861, con domicilio legal en el Jr. Los Cisnes N° 594 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el CORONEL PNP Alberto Segundo ROJAS ROJAS, identificado con DNI Nº 30833876 y C.I.P. 273004, en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 029 DIRANDRO PNP, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0192-2022-IN del 17 de febrero del 2022, y de acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución Directoral Nº 03-2022-DIRNIC-PNP-DIRANDRO-SEC del 14 de enero del 2022 y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP para la contratación de SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto DE SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP.

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO9

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365), días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el de consejo de administración del ROUD del área usuaria, emitiendo la conformidad de tickets ROUD, recibidos por su personal, y consejo de administración del ROUD de la DIVIAD-DIRANDRO PNP emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iquales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 10

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL E GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de parte, formalmente y por escrito, con una anticipación r	•
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las dis lo firman por duplicado en señal de conformidad en FECHA].	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

# **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU CONCURSO PUBLICO N° 002-2022-DIREJANDRO-PNP-CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA-DIRANDRO PNP- BASES ADMINISTRATIVAS

# **ANEXOS**

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO № 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

# Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

# **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

# ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			<u>.                                      </u>

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Corroo	electrónico	طما	concorcio:
Correc	electronico	aei	CONSOLCIO.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>16</sup> Ibídem.

UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
CONCURSO PUBLICO N° 002-2022-DIREJANDRO-PNP-CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL
POLICIAL PERTENECIENTE A LASECRETARIA-DIRANDRO PNP- BASES ADMINISTRATIVAS

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO № 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO № 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 19 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>20</sup>

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

UNIDAD EJECL	JTORA 029:	DIRECCION	N EJECUTIVA	ANTIDRO	GAS DE LA I	POLICIA NACIO	NAL [	DEL PERU						
CONCURSO PI	UBLICO N°	002-2022-0	DIREJANDRO	-PNP-CONT	RATACION	I DE SERVICIO	DE	ALIMENTACION	DE C	CONSUMO	HUMANO	PARA	EL	PERSONAL
BULICIAL DEB.	TENECIENT	F A I A SEC	PETARIA-D	IRANDRO P	NP_ BASE	S ADMINISTRA	ΓΙ\/ Δ 9	2						

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tino y Nº de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

 El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO № 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	I N° CONTRATO / O/S /		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	(:AMRIC)	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
1										
	TOTAL									

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 002-2022-DIREJANDRO-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.